



Viglado
Superservicios

fontana
S.A. E.S.P.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: DCO-117-24

Fecha: 11 de julio de 2024

Señor(a)
LOZANO A. MARIA ESNEDE
CASA 25
CONJUNTO RESIDENCIAL ALEGRA
Código de suscriptor: 120025
Municipio de Jamundí.

COPIA

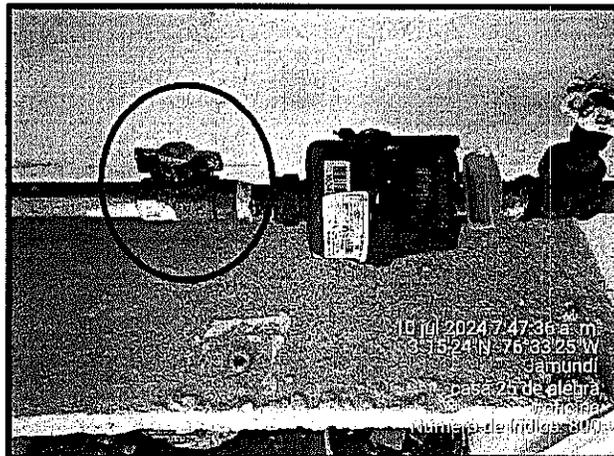
Asunto: Registro antifraude forzado, dañado y presunto intento reinstalacion no autorizada.
Primer aviso.

Cordial saludo,

Me permito informar que acorde con el acta de reinstalacion No. 4504 del 10 de julio de 2024, el personal técnico de este prestador encontró el registro antifraude de su inmueble forzado y dañado, ver figura No 1.

Figura No1. Foto de registro antifraude dañado.

FECHA: _____
Alfara
RECIBIDO PORTERIA
HORA: _____
CASAS EN CONDOMINIO
EN ALFAGUARA



Este elemento es la válvula que permite hacer de manera técnica la suspensión del servicio a un inmueble, cuando existe incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por parte del suscriptor o usuario, como el no pago de las facturas vencidas. La suspensión del servicio, cuando no se cumplen las condiciones del contrato, es un derecho de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Me permito informar que acorde con el contrato de servicios públicos domiciliarios, realizar reconexiones sin autorización del prestador, es una causal para la suspensión del servicio.



Vigilado
Superservicios

fontana
s.a. e.s.p.

"Suspensión por incumplimiento: La suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: b. Hacer conexiones fraudulentas o sin autorización de la persona prestadora... d. Realizar modificaciones en las acometidas, hacer conexiones externas sin previa autorización de la Persona prestadora... f. Adulterar las conexiones o aparatos de medición o de control, así como alterar el normal funcionamiento de éstos... g. Dañar o retirar el equipo de medida; retirar, romper o adulterar cualquiera de los sellos instalados en los equipos de medida, protección, control o gabinete... i. Interferir en la utilización, operación y mantenimiento de las redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la Persona prestadora o de los suscriptores y/o usuarios... l. Conectar equipos sin la autorización de la Persona prestadora a las acometidas externas... m. Efectuar sin autorización de la Persona prestadora una reconexión cuando el servicio se encuentre suspendido..."

Respetuosamente le comunico que este prestador, hará el reemplazo a su costo, del registro antifraude que se encontró dañado y que impide en futuras ocasiones, realizar la suspensión del servicio del inmueble.

Por otro lado, me permito recordar que acorde con el contrato en mención, la reincidencia en alguna de las causales de suspensión por incumplimiento, es un motivo de fondo, para proceder al corte del servicio y la terminación unilateral del contrato de condiciones uniformes.

Igualmente, es importante mencionar lo establecido en el código penal colombiano:

"Artículo 256. Defraudación de fluidos. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

Respetuosamente y acorde con lo mencionado en este oficio, en el Contrato de Servicios Públicos y la normatividad vigente, les solicitamos que se abstengan de manipular el registro antifraude de su inmueble o cualquier otro elemento de la acometida, que no sea la válvula para el suministro de agua al inmueble.

Para efectos de permitir el derecho a la defensa y el debido proceso, me permito informarle que si usted no está de acuerdo con este oficio o si considera que es un error por parte de este prestador, cuenta con un plazo de 30 días hábiles para presentar las pruebas que permitan demostrar que este registro no se encuentra forzado o dañado, las cuales puede hacer llegar a la oficina de este prestador.

Adjunto: Copia Acta de reinstalacion No. 4504

Atentamente,


Cesar Augusto Rodríguez V.
Director Comercial y Operativo.

ACTA DEREINSTALACION N°: 4504

Fecha impresión: 10-07-2024

Hora impresión: 2:50 p. m.

Motivo: -

Predio: H ___ D C ___

Código interno: 10120025

Número del Medidor: 16-048524

Uso Predio: RE

Nombre suscriptor: LOZANO A. MARIA ESNEDA

Código Fontana 120025

Dirección: ALEGRA CASA 25

Fecha reinstalación: 10-07-24 Hora reinstalación: 7:47

Lectura suspensión: 1656 Lectura en el momento de reinstalación: 1656

Estado de válvula antifraude: B ___ M Estado llave de paso: B ___ M

Funcionario: _____ Firma usuario: _____

Observación: Reinstalado RASTRO Falsado

Firma usuario: _____
C.C.

Funcionario que realizó la actividad: Aldemar